

## **APROBACIÓN INICIAL: REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA.**

Habiendo sido inicialmente aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, el REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, queda expuesto al público durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, que deberán presentarse motivadas y por escrito en el Registro del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alguna, se dará por definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

### **REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA.**

#### **DISPOSICIÓN GENERAL.**

El presente Reglamento se establece en virtud de la capacidad de autoorganización de los Ayuntamientos de acuerdo con lo regulado en el artículo 4, apartado 1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En los artículos 176 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA.

Así mismo le serán de aplicación, en su caso:

- Las normativas que complementen o sustituyan a la anterior.
- Los Convenios Colectivos sectoriales, cuando sean de obligatoria aplicación, o como sustitución, por no existir puestos equivalentes en el Ayuntamiento, de la normativa municipal.
- La normativa que venga impuesta por puestos de trabajo subvencionados por otras administraciones públicas.

#### **CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.**

##### **Artículo 1.- OBJETO.**

El presente Reglamento tiene como objeto de regular la creación y sistema de funcionamiento de la BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL, por medio de la cual se cubren las necesidades de trabajo temporal para atender a los diversos servicios del

Ayuntamiento de Casavieja. Dicha bolsa comprenderá, en principio, las siguientes categorías laborales:

- BARRENDEROS. (Peón de servicios).
- OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN.
- MAQUINISTA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.
- FONTANERO.
- JARDINERO.
- OTROS TRABAJOS TEMPORALES (Peón de servicios).

#### **Artículo 2º.- OTRAS BOLSAS Y CONVOCATORIAS.**

1.- El Ayuntamiento podrá establecer otras categorías laborales dentro de la BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL, sin necesidad de modificar el presente Reglamento, siempre que en su formación y provisión se adapten al mismo.

2.- Cuando se trate de trabajos específicos, que requieran una determinada titulación, que supongan una especial confianza o por otras razones debidamente motivadas, el Ayuntamiento podrá contratar personal fuera de la bolsa de empleo, con las garantías de libre concurrencia y objetividad en la selección necesarias; o establecer pruebas de selección dentro de una de las categorías laborales de la bolsa de empleo, para que el personal contratado sea el más adecuado para un determinado trabajo.

3.- Por razones de urgencia, debidamente motivadas, el Ayuntamiento podrá contratar personal laboral de forma inmediata, de acuerdo con la legalidad vigente en la materia y mediante el procedimiento adecuado a dicha situación singular y excepcional.

#### **Artículo 3º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO.**

Con carácter general las personas que quieran inscribirse en la BOLSA DE TRABAJO, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en edad y situación legal para trabajar.
- Encontrarse en situación legal de desempleo.
- No encontrarse incapacitado física ni mentalmente para el desempeño de la profesión u oficio.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas.
- Los propios de cada categoría laboral dentro de la bolsa de empleo.

#### **Artículo 4º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes para la inscripción en la bolsa de empleo se presentarán en las oficinas de la administración general del Ayuntamiento, en el modelo oficial establecido al efecto, junto con la documentación requerida.

La BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL permanecerá abierta de forma continuada y permanente.

Solamente se admitirá solicitud para la inclusión en una de las especialidades profesionales de la Bolsa de Trabajo. Así mismo será compatible la inscripción en OTROS TRABAJOS TEMPORALES con cualquier otra especialidad.

## **Artículo 5º.- DOCUMENTACIÓN.**

1º.- Con carácter general las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social. (Salvo primer empleo).
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo actualizada.
- Permisos de conducción de vehículos.
- Vida laboral. (Documento expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo primer empleo).
- Certificado médico básico (no padecer enfermedad o defecto físico que inhabilite para el desempeño del puesto de trabajo).
- Declaración responsable de no estar incurso en ningunas de las causas que inhabiliten para contratar con las administraciones públicas. (Modelo oficial que se entregará junto con el de solicitud).

2º.- Para cada categoría laboral, la documentación que acredite reunir las condiciones necesarias para la inclusión en la misma, de acuerdo con la convocatoria de cada Bolsa de Empleo específica.

3º.- Con carácter voluntario los interesados podrán aportar un breve curriculum, que deberá ir acompañado de la documentación acreditativa correspondiente, no considerándose válido ningún dato que no vaya acompañado de la misma.

## **CAPÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

### **Artículo 6º.- COMISIÓN DE EMPLEO.**

A los efectos de funcionamiento de la BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL ejercerá las competencias correspondientes la COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR. No obstante cuando se trate de tareas específicas podrán ser ejercidas por la Comisión Informativa correspondiente y sólo respecto a las mismas.

### **Artículo 7º.- SELECCIÓN DE PERSONAL.**

1.- El Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de los diversos servicios, procederá a seleccionar el personal de las diversas categorías profesionales de la BOLSA DE TRABAJO, por riguroso orden de antigüedad. Los solicitantes que hayan trabajado más de un mes durante los dos últimos meses serán saltados en la contratación, manteniendo su puesto en el listado.

2.- Toda persona contratada por el Ayuntamiento procedente de la Bolsa de Trabajo pasará a la finalización del contrato, previa solicitud, a ocupar el último lugar en la lista correspondiente. Salvo requerimiento del Ayuntamiento no será necesario aportar otra documentación que la nueva demanda de empleo en el ECYL.

3.- Las comunicaciones para ser contratados por el Ayuntamiento podrán hacerse por cualquier medio, siendo preferentes la comunicación telefónica o por correo electrónico.

Realizados tres intentos sin que sea posible contactar con el interesado se procederá a contratar a la siguiente persona que figure en la lista de la categoría profesional.

Con posterioridad se realizarán dos nuevos intentos de contacto, siendo uno de ellos por escrito. Si el interesado respondiera adecuadamente a los mismos mantendrá su puesto en la lista correspondiente de la Bolsa de Trabajo.

Las comunicaciones se anotarán en la ficha del trabajador.

**4.-** En los casos en que no haya sido posible la notificación, de acuerdo con el artículo anterior, el interesado procederá a causar baja automáticamente en la Bolsa de Trabajo, en todas las listas en que figure inscrito.

No obstante cuando presente solicitud debidamente documentada que justifique el hecho de no haber podido atender a las comunicaciones o no poder incorporarse al puesto de trabajo ofertado, por el Ayuntamiento se valorarán las circunstancias, pudiendo acordarse mantenga su puesto en el orden de preferencia en la lista o listas correspondientes de la Bolsa de Trabajo. La enfermedad, incapacidad laboral o maternidad propia no requerirán acuerdo o resolución alguna.

#### **Artículo 8º.- PUBLICIDAD DE LA BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL.**

**1.-** Las listas permanecerán a disposición de los interesados de forma permanente en el lugar de la Casa Consistorial que se considere más oportuno de cara a facilitar su libre consulta.

**2.-** El Ayuntamiento podrá utilizar otros medios de publicidad, consulta y exposición al público, como la página WEB municipal.

**3.-** La solicitud de incorporación a la Bolsa de Trabajo supone la aceptación por parte del interesado del hecho de que es libremente accesible sin ningún tipo de restricciones. No obstante, de cara a la protección de la intimidad y los datos personales de los interesados, únicamente figurarán en ella los apellidos y nombre, sin ningún dato complementario.

La consulta de cualquier otro dato de las personas que figuran en la Bolsa de Trabajo requerirá solicitud motivada por escrito.

#### **Artículo 9º.- CONTRATACIÓN.**

**1.-** La contratación de trabajadores seleccionados a partir de la Bolsa de Trabajo se hará de acuerdo con la normativa de aplicación a las administraciones públicas y, en especial, de acuerdo con lo regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores, Convenio de Trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Casavieja y Presupuesto del Ayuntamiento en vigor.

**2.-** Los salarios de los trabajadores y cotizaciones a la Seguridad Social se regirán por lo reglamentado en el punto anterior.

**3.-** Cuando una normativa concreta así lo requiera, como en el caso de convenios o subvenciones procedentes de otras administraciones públicas, será de preferente aplicación a los dos puntos anteriores.

4.- A los trabajadores de la construcción les será de aplicación el Convenio de la Construcción de la Provincia de Ávila, o convenio del sector que lo sustituya.

**Artículo 10º.- ESPECIALIDADES.**

Las características de las especialidades que figuran en el artículo 1º del presente Reglamento y aquellas otras que puedan fijarse, así como las titulaciones, cursos o documentación a aportar por los solicitantes se fijarán en las correspondientes convocatorias de cada Bolsa de Trabajo específica.

**Artículo 11º.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

Se establecen las siguientes causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- 1.- Comunicación por parte del interesado.
- 2.- Por resolución de la Comisión de Régimen Interior:
  - Por aplicación del presente Reglamento.
  - Por razones laborales, de acuerdo con la normativa legal vigente.
  - Por otras motivaciones legalmente aplicables.
- 3.- Por llevar trabajando ininterrumpidamente un año.
- 4.- Por rechazo injustificado de oferta de empleo.
- 5.- Por falsear los datos aportados para la inclusión en la Bolsa de Empleo o con posterioridad a ésta.

Salvo en el primer caso la exclusión se hará mediante Resolución de Alcaldía y notificación al interesado. Con carácter general y previamente a la Resolución, se dará audiencia al interesado que deberá presentar sus alegaciones motivadas y por escrito.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento de la Bolsa de Trabajo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Casavieja entrará en vigor a los treinta días del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, siempre que no se hayan producido alegaciones o reclamaciones, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Transcurrido el plazo de exposición al público, se agota la vía administrativa. Las personas o entidades que se consideren afectadas o legitimadas podrán recurrir a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la regulación específica en la materia.

En Casavieja, a 5 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente:

Fdo.: Francisco Jiménez Ramos.